

AVISO No. 915

30 Octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON FREDY SARMIENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 12713 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **JHON FREDY SARMIENTO**

Dirección del predio: **BARRIO GRANADA CALLE 8 # 22^a - 25**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 30 Octubre de 2023

Señor (a):

JHON FREDY SARMIENTO

Dirección de notificación: **BARRIO GRANADA CALLE 8 # 22ª - 25**

Matricula: **43858**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 915 - **RESOLUCION PQRDS 12713 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 915 - RESOLUCION PQRDS 12713 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 12713
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR616947
MATRICULA 43858**



El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **JHON FREDY SARMIENTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR616947**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **BARRIO GRANADA CALLE 8 # 22^a - 25**, identificado con **Matrícula 43858**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO GRANADA CALLE 8 # 22^a - 25** identificado con **Matrícula 43858**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$187.928,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.


Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
				43858

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 43858**, se observa que el medidor a estado registrando de manera normal, toda vez que cuenta con observación de lectura normal, en los últimos 5 periodos.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5179	28	14	14	-1	NORMAL	18/10/2023
5160	14	0	8	-1	NORMAL	15/09/2023
5141	0	0	6	-1	NORMAL	17/08/2023
5122	0	4793	7	13	MEDIDOR NUEVO	17/07/2023
5103	4793	4789	4	-1	NORMAL	16/06/2023





5. Que, conforme a lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes frente a las cuentas de acueducto correspondientes al bien identificado con matrícula **No. 43858**.
6. Que, frente al servicio de aseo, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes respecto de las cuentas de aseo, toda vez que se ha cobrado lo correspondiente a las unidades residenciales mediante las cuales está compuesta el bien inmueble.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que, respecto a lo manifestado por usted en su escrito de petición respecto del cobro del medidor de agua instalado en el predio, es menester informar que una vez revisado el sistema comercial de la empresa se evidencia que se notificó dicho procedimiento, por lo cual se procede a anexar la notificación.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Mensajería Especializada - PBX. (601) 211 - 1411





Guía: 630100400542 - Destino : ARMENIA
 www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
 Producto: 6301004-1 Notificacion Extr 3
 Código Postal:

Destinatario: JOHN FREDY SARMIENTO VALENCIA
 Empresa: 43858 - NORMAL - 4712 - 4707
CL 8 22 A 27 - GRANADA
 Identi: 0 Afiliado :0 Telefono :0-3828
 Remite: 61-EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA
 Peso: 200Grms Fecha:2022-06-08 19:06:08 Precio: \$ 0 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

-Azote en Casa Debajo - P
Nelson Delgado
3123058856
16/06/22

Mensajero:	CD :
	NE :
	DD :
	DI :
	CRD :
	R11Z :

Fecha y Hora de Entrega
 Consol: 630100400542

www.postacol.com.co
 Reporte digital prueba de Entrega

9. Que, una vez notificado, y al no tener alguna manifestación por parte del usuario frente al contenido de dicha notificación dentro del término de un mes, la empresa quedó facultada para proceder a realizar dicho cambio de medidor.
10. Que, respecto de su inconformidad frente al precio del medidor, es importante aclarar al usuario, que los medidores instalados por Empresas Públicas de Armenia, son medidores con garantía de 3 años, acreditados por la ONAC (Organización Nacional de Acreditación de Colombia), cumpliendo así con unos estándares de calidad superiores.
11. Que, respecto a su manifestación de la devolución del medidor de agua que fue retirado en el predio, con el fin de que se haga la devolución del mismo, se procederá a oficiar al área encargada con el fin de que procedan a realizar dicha devolución.
12. Que, frente a su manifestación en la cual informa que no fue atendido en totalidad su petición, es menester informar que usted fue atendido con el código de atención **No. 1044974**, en dicha atención se le dio trámite a su solicitud, por lo cual se anexa evidencia.

▲ Detalles de Trámites

Código Atención	1044974
Observación	SE ATIENDE AL USUARIO QUE SOLICITA SOPORTES DE LA INSTALACION DEL MEDIDOR , DONDE SE LE NOTIFICO . DEVOLUCION DEL MEDIDOR QUE LE QUITARON Y LA LLAVE DE PASO , REPORTA QUE TIENE FUGA , Y QUE DESCONOCIAN DEL CAMBIO , SE REPORTA A FRC POR EL GRUPO .
Fecha Traslados SSPD	
Fecha Respuesta	2023-08-23 09:48:07

13. Que, frente a su solicitud de que se le realice la devolución del costo del medidor de agua instalado en el predio, no se encuentra procedente realizar algún descuento y/o ajuste, toda vez que usted fue notificado y no manifestó alguna inquietud o duda dentro del término, por lo cual la empresa quedó facultada para realizar el cambio de dicho medidor y su correspondiente cobro.
14. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, **JHON FREDY SARMIENTO**, el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las facturas correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del bien identificado con **Matrícula 43858**, toda vez que se ha facturado conforme a lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio.

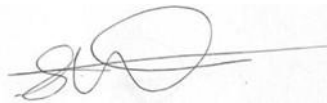
ARTÍCULO SEGUNDO: Que, no hay lugar a realizar devolución de excedentes frente a lo relacionado con el medidor de agua en el predio, por lo ya expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JHON FREDY SARMIENTO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP